



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2019-32260587- -GDEBA-DPPSMSALGP - Aprobar la Licitación Pública N° 99-0059-LPU20 tendiente a la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI)

---

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2019- 32260587-GDEBA-DPPSMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Licitación Pública N° 99-0059-LPU20 tendiente a la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI) dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público”;

Que por su parte el artículo 17 apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que, “Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que mediante Resolución N° RESO-2020-1184-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 165, modificada por Resoluciones N° RESO-2020-1665-GDEBA-MSALGP y N° RESO-2020-1741- GDEBA-MSALGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en

el Proceso de Compra N° 99-0059-LPU20 y se autorizó el llamado a Licitación Pública para la referida adquisición por un monto total de pesos cuatrocientos sesenta y un millones cuarenta y un mil doscientos catorce con cuarenta centavos (\$ 461.041.214,40), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir conforme el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N° 202/205 se adjuntan, respectivamente, la constancia que acredita la realización de la publicación en el sitio Web de la provincia de Buenos Aires, en el Boletín Oficial y las invitaciones a los proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981;

Que del Acta de Apertura de ofertas, obrante a orden N° 216, realizada el día 14 de octubre de 2020, surge que se presentaron a cotizar las firmas BAYER S.A., ROSPAW S.R.L., BIOTENK S.A., MG INSUMOS S.A., FARMED S.A., ALFARMA S.R.L. y LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A.;

Que a orden N° 217 luce incorporado el cuadro comparativo de ofertas;

Que, a órdenes N° 249/250, 264 y 269 la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles realizó el correspondiente asesoramiento técnico-económico;

Que a orden N° 271 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas incorpora prerrogativas de precios donde se pueden visualizar los decrementos obtenidos;

Que a órdenes N° 275/276, y en virtud de los decrementos obtenidos en las ofertas, la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles procedió a realizar un nuevo asesoramiento técnico-económico;

Que a órdenes N° 278/279 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas volvió a solicitar prerrogativas de precios;

Que, a orden N° 280, obra el dictamen de la Comisión Asesora de Pre adjudicación de Ofertas donde se aconseja adjudicar las firmas allí indicadas;

Que a orden N° 281 obra notificación del citado dictamen a los oferentes de la contratación conforme lo establecido en el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, el cual establece "El dictamen de pre adjudicación se notifica a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Cumplido ese plazo, la autoridad contratante dicta el acto administrativo de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley. Si se han formulado impugnaciones, éstas son resueltas en el mismo acto, previa vista y nuevo dictamen de la Comisión de Preadjudicación, el que no se sustancia";

Que a ordenes N° 299, 320 y 326 han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N° 332/336 se adjuntan los certificados de deudores morosos alimentarios, certificados

de libre deuda de impuestos provinciales, constancia de inscripción en AFIP y Credencial de Proveedores del Estado correspondientes a las firmas preadjudicadas;

Que respecto de las firmas BIOTENK S.A. y ROSPAW S.R.L. se hace uso de la facultad otorgada a esta jurisdicción por la Resolución N° 155/20 de la Contaduría General de la Provincia la cual proroga las credenciales de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado durante el período de Pandemia declarado;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 337, procede aprobar la Licitación Pública N° 99-0059-LPU20 y adjudicar a las firmas ROSPAW S.R.L., BIOTENK S.A., ALFARMA S.R.L., LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A. y BAYER S.A. la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI) dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos seis mil ciento cuarenta con 72/100 (\$ 182.206.140,72) con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece que es competencia del Ministro, quien “Aprueba y adjudica / Aprueba y declara fracasado / Aumenta, disminuye y/o proroga” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 5.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos cincuenta (\$ 50,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12- GDEBA-CGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA MDE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 99-0059-LPU20 tendiente a la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI) dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar a las firmas ROSPAW SRL (CUIT: 30-70738276-3), BIOTENK S.A. (CUIT: 33-061130663-2), ALFARMA S.R.L. (CUIT: 30-70934781-7), LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2) y BAYER S.A. (CUIT: 30-50381106-1) la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI) dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por los renglones y montos que en cada caso se indican en el documento N° IF-2020-27098132-GDEBADCYCMSALGP, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente, por un monto total de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos seis mil ciento cuarenta con 72/100 (\$ 182.206.140,72).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que previo al perfeccionamiento del contrato, la firma BAYER S.A. (CUIT: 30-50381106-1) deberá regularizar su situación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°.** Desestimar las ofertas de las firmas MG INSUMOS S.A. y LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A. respecto de los renglones y por los motivos indicados en el Dictamen de Preadjudicación de ofertas.

**ARTICULO 5°.** Declarar fracasados los renglones N° 1, 14 y 18 por los motivos indicados en el asesoramiento técnico económico realizado por la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles.

**ARTICULO 6°.** Declarar desiertos los renglones N° 2, 3, 8, 11,13 y 17 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos.

**ARTÍCULO 7°.** El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de compra N° 99-707-SG19.

**ARTÍCULO 8°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas Órdenes de Compra, a favor de las firmas ROSPAW SRL (CUIT: 30-70738276-3) por la suma de pesos dos millones novecientos treinta y seis mil setecientos tres con 96/100 (\$ 2.936.703,96), BIOTENK S.A. (CUIT: 33-061130663-2) por la suma de pesos veintiún millones trescientos veintitrés mil trescientos dieciséis con 00/100 (\$ 21.323.316,00) ALFARMA S.R.L. (CUIT: 30-70934781-7) por la suma de pesos ciento treinta millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 88/100 (\$ 130.568.666,88), LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2) por la suma de pesos once millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintisiete con 60/100 (\$ 11.246.727,60) y BAYER S.A. (CUIT: 30-50381106-1) por la suma de pesos dieciséis millones ciento treinta mil setecientos veintiséis con 28/100 (\$ 16.130.726,28).

**ARTÍCULO 9°.** Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

